

Bogotá 15 de agosto de 2016

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION SOBRE RECOBROS CON NILOTINIB Y DASATINIB

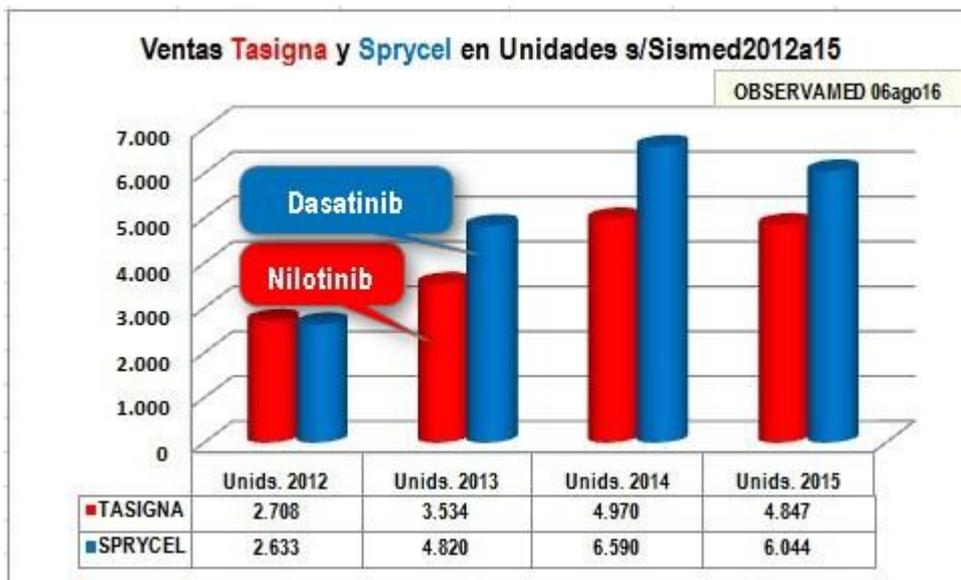
Yo, **Sergio Robledo Riaga**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Veedor de CVACELAPSS y en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y amparado en el deber por parte de los funcionarios públicos para resolver efectiva y oportunamente los derechos de petición impetrados ante la administración pública, artículos 5 a 8 del código contencioso administrativo, sentencias de la H. Corte Constitucional T-566 de 2002, T-487 de 2011 y demás disposiciones pertinentes, solicito respetuosamente lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En Colombia ha sido autorizada por el INVIMA la comercialización de los medicamentos: **TASIGNA® 200 mg y 150 mg NILOTINIB de NOVARTIS (sin competidores), SPRYCEL® 100 mg, 70 mg, 20 mg, 50 mg, 80 mg y 140 mg DASATINIB de BRISTOL MYERS SQUIBB y ETERSA 100 mg, 70 mg y 50 mg DASATINIB de SYNTHESIS-ABBOTT.**
2. Tanto NILOTINIB como DASATINIB no se encuentran incluidos en el Plan Obligatorio de Salud POS, por lo tanto son objeto de recobros al FOSYGA.
3. Un informe del Observatorio del Medicamento de la Federación Médica Colombiana muestra que



las ventas reportadas a SIMED de los años 2012 a 2015 por **TASIGNA** y **SPRYCEL**, tanto en valores (gráfico anterior) como en unidades (gráfico siguiente) muestran un crecimiento desproporcionado que podría no corresponder a variables epidemiológicas y sugerir además que estos medicamentos se están prescribiendo en indicaciones no aprobadas por el INVIMA.



Por lo anterior, es necesario conocer el monto y la destinación de los recursos pagados por el sistema de salud por concepto de tratamientos con ambos productos (NILOTINIB y DASATINIB), así como los precios que se reconocieron por los mismos.

PRETENSIONES

1. Solicito me informe si el estado colombiano ha invertido recursos públicos en el pago de recobros a prestadores y administradores por concepto de medicamentos que contienen los principios activos NILOTINIB y DASATINIB.
2. En caso de responder afirmativamente a la pregunta anterior, solicito me informe sobre LA TOTALIDAD DE LOS CASOS en los cuales han sido aprobados y pagados los giros de recursos del sistema:
 - a. Cuál ha sido el monto total en unidades y valores destinado durante los años 2012 a 2016 para estos medicamentos.
 - b. Cuáles fueron las indicaciones para las que se prescribieron NILOTINIB y DASATINIB, con estimación de la carga de enfermedad de cada una de ellas y especificación de si se respetaron las indicaciones aprobadas por el INVIMA
 - c. Cuál el detalle de recobros aprobados y pagados, especificación de unidades entregadas, los precios unitarios reconocidos y montos por año y fracción (2016), así como entidades prestadoras o administradoras involucradas.

MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente derecho de petición es impetrado a usted en su calidad de funcionario público, está orientado a conocer información pública relacionada asuntos determinantes para la defensa de los recursos parafiscales destinados a la salud de la población colombiana

NOTIFICACIONES

Espero atento la respuesta al presente derecho de petición en la Carrera 7 No. 82-66. Oficinas 218 y 219, teléfono 8050073 de Bogotá D.C. (sede de la Federación Médica Colombiana) y la dirección electrónica vcacelapss@gmail.com

Cordialmente

Sergio Robledo Riaga,
C.C. N° 19.480.671
Veedor VCACELAPSS